

## **LEY N° 2454**

### **PROHIBIENDO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL AUTOABASTECIMIENTO Y/O AUTOEXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/O GAS NATURAL COMPRIMIDO.-**

SANTA ROSA, 20 de Noviembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 19 de Diciembre de 2008

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de La Pampa el autoabastecimiento y/o autoexpendio de combustibles por parte de los consumidores en las estaciones de servicio que vendan combustibles líquidos y/o gas natural comprimido.-

Artículo 2°.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de La Pampa el cobro de cualquier cargo y/o cualquier adicional, cualquiera sea la denominación que se atribuya, que no signifique producción, distribución o comercialización de combustibles y que pretendan ser cobrados por sobre el precio de venta al público.-

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Comercio Interior Exterior de la provincia de La Pampa.-

Artículo 4°.- Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente norma a aplicar las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de la presente ley, las que sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24240, serán desde diez (10) veces hasta mil (1.000) veces el monto de la cosa o servicios que efectivamente no se han producido, distribuido o comercializado, pudiendo llegar a la clausura temporaria o definitiva en caso de reincidencias.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-